



Estando a los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 458-MDCH que establece otorgar "beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Chorrillos, que realicen la actualización de su declaración jurada de autoavalúo; por deudas generadas por los procesos de fiscalización tributaria o por la actualización voluntaria"; hasta el 30 de marzo de 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes, conforme a su competencias.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
Alcalde

2248033-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad de Jesús María, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud

ORDENANZA N° 705-2023-MDJM

Jesús María, 14 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria 24 de la fecha;

VISTOS: Oficio N° 1515-2023-DG/DIRIS LC de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud; el Informe N° 22-2023-MDJM-GDHP-SGSBS de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 006-2023-GDHP de la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales y el Informe N° 090-2023-MDJM-OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE JESÚS MARÍA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Artículo 1.- Conformar el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad de Jesús María (CDS-MJM) como un espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su

seguimiento; y, a la vez, desempeñar las siguientes funciones:

a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, Diris Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Jesús María.

b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.

c) Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.

d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

e) Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud (RIS) de Diris Lima Centro.

f) Comunicar periódicamente a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Artículo 2.- Aprobar la conformación del Comité Distrital de Salud de Jesús María CDS-MJM, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

	Entidad y/u Organización	Cargo
Municipalidad Distrital de Jesús María, Diris Lima Centro y RIS 2	El Alcalde distrital.	Presidente
	Presidente de la Comisión de Regidores de Bienestar, Desarrollo Económico y Social .	Vicepresidente
	Coordinador de la RIS 2 - Diris Lima Centro.	Secretaría de Coordinación Técnica
	Subgerencia de Salud y Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales.	Secretario de Actas
Otras entidades públicas y representantes de la sociedad civil del distrito que trabajan temas de salud pública	Director/a de UGEL 03 y/o su representante.	Miembro
	Comandante de Compañía de Bomberos Voluntarios .	Miembro
	Comandante PNP de la Comisaría de Jesús María.	Miembro
	Representante de la Arquidiócesis de Lima.	Miembro
	Representante del Hospital Edgardo Rebagliati.	Miembro
	Representante de Centro de Salud Jesús María.	Miembro
	Director del Policlínico Pablo Bermúdez.	Miembro
	Director de la UBAP Jesús María .	Miembro
	Representante de los Comités Comunitarios de Salud.	Miembro
	Representante de los Agentes Comunitarios de Salud.	Miembro
	Representante del Centro Emergencia Mujer corresponde a Jesús María .	Miembro
	Coordinador Técnico de la Unidad de Empadronamiento Local (ULE) o quien haga de sus veces.	Miembro

	Entidad y/u Organización	Cargo
	Representante del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).	Miembro
	Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA del distrito.	Miembro
	Coordinador de Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED o quien haga de sus veces.	Miembro
	Representante de la Subgerencia de Participación Vecinal .	Miembro
	Representante de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible.	Miembro
	Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.	Miembro
	Presidente de mercado San José y Wiracocha.	Miembro
	Presidente de Junta Vecinal del distrito de Jesús María.	Miembro
	Presidenta de los Comités del Vaso de Leche de Jesús María.	Miembro
	Presidenta de los Comedores Populares de Jesús María	Miembro
Entidades privadas del distrito que trabajan temas de salud pública	Director Médico de Clínica Privadas en el distrito de Jesús María	Miembro
	Representante de Universidad o Institución de educación Superior en el distrito de Jesús María	Miembro
	Representante de los Centros Comerciales	Miembro

Artículo 3.- Disponer que en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud de Jesús María, apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, a través de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales y a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, brindar la asistencia técnica y administrativa al Comité Distrital de Salud de Jesús María y de ser el caso remita periódicamente a la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud, la sistematización de sus avances.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

Artículo 6.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde

2250089-1

Aprueban el Reglamento Interno de Concejo Municipal de Jesús María

ORDENANZA N° 708-2023-MDJM

Jesús María, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jesús María, en sesión ordinaria 24 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de optimizar y garantizar la adecuada organización y funcionamiento del Concejo Municipal, así como actualizar y regular procedimientos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones y atribuciones institucionales, se propone la aprobación de un nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 016-2023-MML-CAJ, el Concejo Municipal de Jesús María, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento Interno de Concejo Municipal de Jesús María, conformado por noventa y cuatro (94) artículos, VIII capítulos, una Única Disposición Transitoria y dos (02) Disposiciones Finales, y cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Encárguese a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe, y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: www.gob.pe.

Segunda.- Dispóngase la vigencia de la presente ordenanza a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Única.- Deróguese la Ordenanza N° 453-MDJM, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de Jesús María, sus modificatorias, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

El presente reglamento norma la organización interior del Concejo del distrito de Jesús María, precisa las competencias que la ley establece, el ámbito de las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones, la determinación de las comisiones de concejo y sus funciones conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y otros dispositivos legales.